✠

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SEIS.

en esta villa tan como los que nonbraren despues de haber sido zitados los presentes por su esquela y los ausentes intimados por los porteros de este conzejo que dixeron fue de ello dar fee se juntaron y acordaron lo siguiente

Dicho el presente scrivano que esta villa para que por su procurador acuda al consejo de la sala de millones a seguir la demanda puesta a Don Diego Ygnacio de Solorzano governador que fue de la villa de Zieza y la de Mula con la de la Real Provision de dicho Real conzejo se daba en Madrid a diez del corriente y visto por sus mercedes mandaron se de poder a la parte de esta villa tiene en Madrid para que siga y fenezca y acabe la dicha demanda en todas instancias y para la correspondencia con dicho agente nonbraron por comisarios a los señores don Luis Carrero y don Juan Fajardo fuentes Regidores

Dicho el escrivano esta villa a nacar carta de la villa de Caravaca en que pide a otra por esta villa que le conzeda el derecho para que en aquel termino se corten de pinos de monte de Aspera de ella dicha para el Ereja que hubiere de hazer y a ellos comisarios nonbrados

Se acordo por dicho señor don Damian Carrero Rosa cabildo del horden de Santiago para que en el termino de esta villa se corte cinquenta pinos por madera para fabricar una casa en su termino

[illegible] [illegible] [illegible] Albarez [illegible] Comisario [illegible] Nabarro

Dize esta villa [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Nabarro